



2 MAY '16 PM 3:38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Código 680014003021

OFICIO No. 1192
28/04/2016



PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2016-0109
ACCIONANTE: FLOR DE MARIA ARDILA SANCHEZ.
ACCIONADO: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA
BUCARAMANGA

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, me permito informarle que en sede de impugnación el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, decreto la nulidad de todo lo actuado a partir del día siguiente al auto admisorio de la presente acción. En consecuencia se procede a transcribirle la parte resolutive del auto de fecha 28/04/2016:

“PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, a través del auto de fecha 18/04/2016.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la tutelante **FLOR DE MARIA ARDILA SANCHEZ** y al **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan informar a esta actuación judicial cuál es el propietario, poseedor o tenedor y la dirección del predio colindante del cual se va a hacer uso para la instalación del servicio del agua para el predio de la tutelante.

TERCERO: Una vez se cumpla lo anterior, se **ORDENA** vincular a esta acción de tutela al propietario, poseedor o tenedor del inmueble del predio colindante del cual se va a hacer uso para la instalación del servicio del agua para el predio de la demandante. Notifíquesele el auto admisorio de la actuación y désele el término de un (1) día para pronunciarse acerca del escrito de tutela.

CUARTO: Al no conocer hasta este momento procesal quiénes son los propietarios de los predios colindantes del inmueble ubicado en el “Kilometro 4 Vía al mar No. 24N-139, interior 1, sector La Cemento de Bucaramanga” para la instalación de la servidumbre, o dirección alguna para surtir su notificación, se **ORDENAR** el emplazamiento mediante aviso de los mismos, así como de las personas que puedan verse afectadas con lo que se llegue a decidir en el fallo de tutela, debido a que el predio puede sufrir unas modificaciones.

El anterior aviso habrá que fijarse por la demandante en la entrada del Barrio Claveriano de la ciudad de Bucaramanga y en la Secretaría de este estrado judicial por el término de dos (2) días. Si vencido el término no comparecen, se le designará como curador ad litem, al primer profesional del Derecho que concurra a

la Secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer, en nombre de los vinculados el derecho de defensa.

QUINTO: ORDENAR oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (SALA ADMINISTRATIVA), para que de forma inmediata publique en su página web oficial el auto de fecha 02/03/2016 y este proveído para que quienes estén interesados concurren a hacer valer sus derechos dentro del presente trámite de tutela.

SEXTO: COMUNÍQUESE por la vía más expedita lo aquí decidido.”

Se anexa copia de los autos de fecha 02/03/2016 (por medio del cual se avoco conocimiento de la acción de tutela de la referencia), y 28/04/2016 (por medio del cual se ordena estar a lo dispuesto por el superior).

Cordialmente,


LENIS YERLITH RODRIGUEZ BELEÑO
Secretaria.



Carrera 12 N° 31-08 Bucaramanga, Santander
j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
6422271